

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento **7166**

Fecha Rad: 21 de junio de 2006

Aprobado: Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por: [Signature]
Secretaria Auxiliar de Servicios



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**COMPAÑÍA DE
PARQUES NACIONALES**

**NORMAS GENERALES PARA EL ALQUILER,
CONCESION O USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**

ABRIL 2006

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**NORMAS GENERALES PARA EL ALQUILER,
CONCESION O USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PAGINA
Introducción	1
Definiciones	1
Condiciones Generales	2
Cláusula de Salvedad	2
Vigencia	5
Anejos	
Autorización para Alquiler de Instalaciones	i
Aviso	ii
Tarifas de Eventos Especiales	v

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**

**NORMAS GENERALES PARA EL ALQUILER,
CONCESIÓN O USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**

INTRODUCCION

La Compañía de Parques Nacionales tiene bajo su jurisdicción o propiedad, terrenos, edificaciones, instalaciones recreativas y otras estructuras que están al servicio de la ciudadanía a través del alquiler, concesión o permiso de uso. Estas son utilizadas por entidades públicas y privadas, individuos, grupos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y otros.

El uso continuo de las instalaciones por parte de la ciudadanía, hace necesario establecer normas para regular el alquiler y disfrute de las mismas.

Su mantenimiento, conservación, seguridad, y sus utilidades, tales como: servicios de energía eléctrica, agua, limpieza y disposición de desperdicios sólidos, entre otros; hace imperativo disponer de un presupuesto. Por tal razón, es menester establecer, de tiempo en tiempo, las tarifas para el alquiler o cesión del uso de las instalaciones bajo la jurisdicción o propiedad de la Compañía.

Las actividades que habrán de llevarse a cabo en las instalaciones y propiedades de la Compañía, serán **aprobadas por el Director Ejecutivo o su representante autorizado**. Las mismas no podrán estar en contravención a la ley, la moral, el orden público ni a las reglas y reglamentos establecidos.

DEFINICIONES

- | | |
|-------------------------|--|
| 1. Autoridad Nominadora | Se refiere al ejecutivo principal o de mayor jerarquía en una agencia, instrumentalidad o corporación pública. |
| 2. Compañía | Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico. |
| 3. Director Ejecutivo | Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales. |
| 4. Áreas Verdes | Área al aire libre y con vegetación, donde se permitirá llevar a cabo actividades recreativas. |

5. Cliente	Aquella persona o entidad que utiliza cualesquiera de las instalaciones bajo la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales sujeto a las condiciones que se establezcan por ley, reglamento, orden, permiso de uso o contrato.
6. Fianza	Cantidad de dinero que se requerirá en las instalaciones para cubrir posibles daños o pérdidas y que se devolverá una vez inspeccionada la unidad arrendada.
7. Entidad de Gobierno	Cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
8. Entidad Pública	Cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal.
9. Entidades Benéficas	Se refiere a asociaciones, grupos religiosos, grupos cívicos y corporaciones sin fines de lucro dedicadas a la prestación de servicios para fines de interés social.
10. Eventos Especiales	Actividades de gran envergadura que incluyen en su montaje, entre otros: auspiciadores, tarimas, sonido, kioscos para el expendio de comidas y bebidas, camerinos provisionales (<i>"trailers"</i>), actividades artísticas, competencias, seguridad, facilidades sanitarias portátiles y ambulancia con personal de emergencias médicas.
11. Individuo	Persona natural con capacidad para obligarse a nombre propio o de otra persona natural o jurídica.
12. Promotor	Persona responsable de desarrollar un proyecto y presentar y difundir un evento o la idea de un proyecto, planificar su desarrollo y hacer acopio de recursos para llevarlo a cabo. Debe tener la licencia que lo certifique para tal.
13. Renta	Canon a pagarse por el uso de la instalación.

14. Solicitante Aquella persona, entidad, corporación, sociedad o grupo que, a través de una solicitud escrita, solicita alquilar alguna instalación bajo la jurisdicción o propiedad de la Compañía de Parques Nacionales.
15. Superintendente Se refiere al funcionario que administra las instalaciones de la Compañía de Parques Nacionales.

CONDICIONES GENERALES

1. Para el alquiler de cualquier instalación de la Compañía, se requiere someter una solicitud de alquiler.
2. Los requisitos especiales de cada clase de alquiler se incluirán en la solicitud de alquiler. Todo solicitante tendrá que cumplir con **todos** los requisitos del alquiler solicitado, según establecido en el formulario.
3. Para eventos especiales deberá someterse la "Solicitud de Instalaciones para Eventos Especiales" en las Oficinas de Operaciones de Parques de la Compañía.
4. La tarifa acordada para cualquier evento especial deberá tener el visto bueno, por escrito, del Director Ejecutivo.
5. Se expedirá un **recibo oficial** siempre que se alquile una instalación. **No se aceptarán cheques personales sin certificar.**
6. Se expedirá un **recibo especial** por el depósito de las fianzas, para lo cual **no se aceptarán cheques personales sin certificar.**
7. Todo alquiler deberá estar anotado en un registro preparado para esos propósitos en cada Parque.
8. Todo alquiler de casetas, merenderos, bohíos, glorieta, salón de actividades, entre otros, conllevará una fianza mínima para el mantenimiento y limpieza de la instalación. La fianza será devuelta si se entrega la instalación limpia y en las mismas condiciones en que se hizo la entrega al cliente. El Superintendente autorizará la devolución de la fianza total o parcial, una vez se asegure que la instalación se recibe tal y como se entregó. **(Para información adicional sobre las fianzas aplicables, véase la lista de tarifas vigentes.)**

9. El alquiler de espacios para instalar juegos inflables, casas de brinco o cualquier otra atracción requerirá que el cliente presente copia de la póliza de seguro de responsabilidad pública del suplidor del juego inflable, casa de brinco o atracción con un endoso a favor de la Compañía de Parques Nacionales.
10. El Director Ejecutivo podrá otorgar un cincuenta por ciento (50%) de descuento a cualquier entidad de gobierno; siempre y cuando sea previamente solicitado por escrito por la Autoridad Nominadora de la entidad solicitante.
11. El Director Ejecutivo podrá auspiciar eventos como parte de un intercambio donde la Compañía de Parques Nacionales reciba algún beneficio. También, podrá ceder, libre de costo el uso de cualquier instalación de la Compañía, cuando lo estime pertinente.
12. Cualquier cesión de uso libre de costo, conllevará un cargo mínimo previamente establecido, de acuerdo a la instalación cedida. Este cargo mínimo se establece para cubrir los gastos de utilidades (energía eléctrica, agua, mantenimiento, limpieza y disposición de desperdicios sólidos).
13. Cualquier cambio de tarifa tiene que estar autorizado previamente por el Director Ejecutivo. **Ningún empleado o funcionario está autorizado a cambiar las tarifas** por concepto de alquiler o permiso de uso de la Compañía.
14. Los Superintendentes de cada Parque serán responsables del cumplimiento de los requisitos y condiciones de cada alquiler previamente establecido y del cumplimiento de estas normas.
15. Cualquier violación a las presentes normas puede estar sujeta a la aplicación de los Reglamentos Disciplinarios de la Compañía.

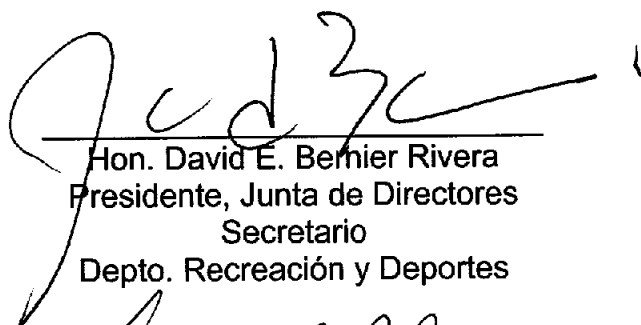
CLAUSULA DE SALVEDAD

Si alguna palabra, inciso, oración, artículo, u otra parte de las anteriores normas fueran impugnadas por alguna razón ante el Tribunal y declarada nula o inconstitucional, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes, sino que su efecto se limitará a la palabra específica así declarada inconstitucional o nula; y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo o parte del mismo, en algún caso específico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

VIGENCIA

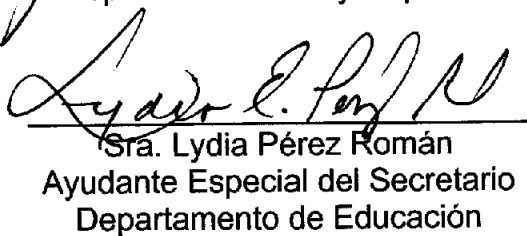
Estas Normas comenzarán a regir, luego de su aprobación por la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales, treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado y en la Biblioteca de la Oficina de Servicios Legislativos.

Aprobadas en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de abril de 2006.

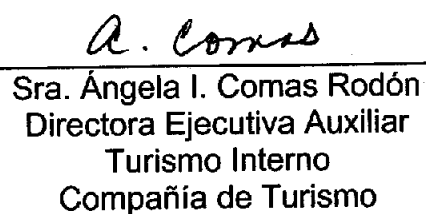


Hon. David E. Bernier Rivera
Presidente, Junta de Directores
Secretario
Depto. Recreación y Deportes

Sr. Ernesto Díaz Velázquez
Administrador
Depto. de Recursos Naturales
y Ambientales



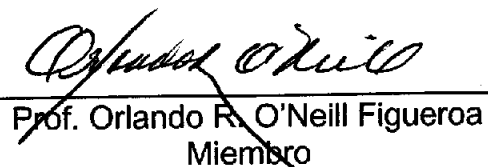
Sra. Lydia Pérez Román
Ayudante Especial del Secretario
Departamento de Educación



Sra. Ángela I. Comas Rodón
Directora Ejecutiva Auxiliar
Turismo Interno
Compañía de Turismo

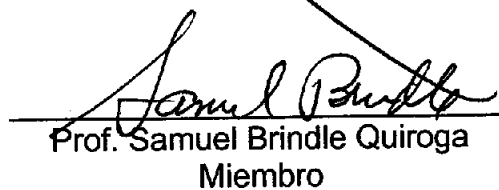


Dr. Pedro A. Muñoz Rivera
Miembro



Prof. Orlando R. O'Neill Figueroa
Miembro

Plan. Lucila Marvel
Miembro



Prof. Samuel Brindle Quiroga
Miembro



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES

AUTORIZACION PARA ALQUILER DE INSTALACIONES

La Compañía de Parques Nacionales, administra las instalaciones que abajo se describen:

- ☐ Gazebo
☐ Salón de Actividades
☐ Otros: _____

Otorga permiso a: _____
residente en _____
Tel. _____. Para utilizar la instalación arriba indicada, con el
propósito de celebrar la siguiente actividad: _____

Fecha de la actividad: _____ Horario: _____
Canon de arrendamiento: \$ _____ Núm. Recibo _____
Fianza: \$ _____ Núm. Recibo _____
Método de Pago: **Efectivo** ☐ **Tarjeta** ☐
Fecha devolución Fianza: _____ Recibido por: _____

El uso de la piscina o el estacionamiento no están incluidos en este permiso. Los clientes e invitados deberán pagar las tarifas que correspondan por persona o por auto.

El solicitante releva a la Compañía de Parques Nacionales, sus empleados, agentes y representantes de todo tipo de responsabilidad por cualquier daño ocasionado a la persona o propiedad de sus invitados, visitantes o clientes durante la actividad autorizada en este permiso.

La Compañía se reserva el derecho a cancelar este permiso, previa notificación al efecto.

Se devolverá la instalación en las mismas condiciones en que la encontraron.

Cualquier cancelación de una actividad, hecha a menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la actividad, conllevará un cargo administrativo de veinte dólares (\$20.00). Dicho cargo no será aplicable en caso de cancelación por condiciones meteorológicas o emergencia, debidamente sustentada

Se cobrará una fianza para cubrir los daños a la instalación o los gastos para la limpieza. La misma se devolverá, si la instalación se entrega en las mismas condiciones en que se alquiló.

Aceptado por: _____ Fecha: _____
Nombre en letra de molde: _____
Dirección física y teléfono: _____

Autorización Devolución de Fianza:

Solicitante Persona autorizada Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES

AVISO

Efectivo el 19 de abril de 2006, comenzarán a regir las siguientes tarifas en las instalaciones comerciales de la Compañía de Parques Nacionales.

INSTALACION	TARIFA
PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN	
Anfiteatro Tito Puente	\$3,000.00
• Fianza	1,500.00
Salón Tito Puente	800.00
• Fianza	500.00
Kioscos para venta de bebidas en conciertos	300.00
Kioscos para venta de comida en conciertos	200.00
Kioscos para la venta de artículos misceláneos	200.00
Áreas Verdes Norte o Sur	1,000.00
• Fianza	500.00
Reservaciones de Merenderos y Cobertizos	30.00
• Fianza	15.00
Entrada Pabellón Flora y Fauna o Historia de P. R. (Nuevo)	
• Adultos	4.00
• Edad Avanzada, Niños o Estudiantes	2.00
PARQUE LUIS MUÑOZ RIVERA	
Salón Actividades – “Pabellón de la Paz”	1,000.00*
• Fianza	300.00
Cargo mínimo para gastos de utilidades (agua, luz y limpieza) (Casos especiales)	300.00
Pérgolas	60.00
• Fianza	30.00
Terraza (Restaurant)	350.00
• Fianza	100.00
Polvorín	350.00
• Fianza	100.00
Área Verde encima “Bunker”	250.00
• Fianza	100.00
PARQUE JULIO E. MONAGAS	
Áreas Verdes	\$1,000.00
• Fianza	500.00
Caseta (baño, cantina y 5 Merenderos)	200.00
• Fianza	100.00
Reservación de Merenderos	25.00
• Fianza	25.00
PARQUE DEL TERCER MILENIO	
Áreas Verdes	1,000.00*
• Fianza	500.00

*Costo Mínimo

INSTALACION	TARIFA
PARQUE DE LAS CAVERNAS DEL RIO CAMUY	
Salón de Actividades - Salón Romance	\$600.00
• Fianza	150.00
Área de 5 merenderos	100.00
• Fianza	50.00
Reservación de Merendero	25.00
• Fianza	25.00
BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL BOQUERON	
Salón de Actividades (Antiguo)	\$ 250.00
• Fianza	100.00
Graduaciones	
• Hasta sexto grado	150.00
• Fianza	75.00
• Noveno y Cuarto Año	300.00
• Fianza	150.00
Bodas, Quinceañeros y otras fiestas	300.00
• Fianza	150.00
Cumpleaños de niños, Seminarios y Charlas	100.00
• Fianza	50.00
Salón de Actividades (nuevo) (Incluye 10 mesas y sillas)	500.00
• Fianza	200.00
BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL PUNTA GUILARTE, ARROYO	
Salón de Actividades de Punta Figuras	200.00
• Fianza	100.00
Casetas	100.00
• Fianza	50.00
BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL VILLAS DE AÑASCO	
Caseta (incluye 2 baños)	100.00
• Fianza	100.00
Salón de Actividades	500.00
• Fianza	200.00
Graduaciones	
• Hasta sexto grado	250.00
• Fianza	125.00
• Noveno y Cuarto Año	500.00
• Fianza	250.00
Bodas, Quinceañeros y otras fiestas	500.00
• Fianza	250.00
Cumpleaños de niños	250.00
• Fianza	125.00
Seminarios, Charlas	100.00
• Fianza	50.00
CENTRO VACACIONAL MONTE DEL ESTADO, MARICAO	
Salón de Actividades	\$ 75.00
• Fianza	50.00

* Costo Mínimo

INSTALACION	TARIFA
BALNEARIO LA MONSERRATE, LUQUILLO	
Salón de Actividades	200.00
• Fianza	100.00
BALNEARIO CAÑA GORDA, GUANICA	
Reservación de Merenderos	20.00
• Fianza	10.00
BALNEARIO DE CERRO GORDO, VEGA ALTA	
Salón de Actividades	300.00
• Fianza	100.00
Reservación de Merendero	25.00
• Fianza	15.00
BALNEARIO PUNTA SALINAS, TOA BAJA	
Salón de Actividades	300.00
• Fianza	100.00
Reservación de Merendero sencillo	30.00
• Fianza	15.00
Reservación de Merendero doble	50.00
• Fianza	25.00
Reservación de Merendero pequeño	10.00
• Fianza	5.00
BALNEARIO SEVEN SEAS, FAJARDO	
Caseta	\$ 100.00
• Fianza	50.00
Reservación de Cobertizo (sin terminar)	30.00
ZOOLOGICO DE PUERTO RICO, DR. JUAN A. RIVERO, MAYAGUEZ	
Salón de Actividades con acondicionador de aire y 100 sillas	150.00
• Fianza	100.00
Área Recreativa con una Caseta y 5 Merenderos	75.00
• Fianza	50.00
EVENTOS ESPECIALES	
Parques, Balnearios y Áreas Recreativas (Véase tabla adjunta)	
• Fianza mínima	2,000.00*
Kioscos – Promotores	300.00 c/u
AREA RECREATIVA ISLA DE CABRAS	
Gazebos pequeños	25.00
• Fianza	15.00
Gazebo grande	200.00
• Fianza	100.00
ALQUILER DE ESPACIOS PARA JUEGOS INFLABLES, CASAS DE BRINCO, ETC.	
Costo por cada juego o casa	40.00

*Costo Mínimo

La Compañía se reserva el derecho de cobrar fianza por el uso de cualquier estructura.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES

TARIFAS DE EVENTOS ESPECIALES

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA PARQUES, BALNEARIOS Y ÁREAS RECREATIVAS
REVISADAS - 2005

INSTALACIÓN	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y/O ARTÍSTICAS SIN FINES DE LUCRO		ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y/O PRESENTACIONES ARTÍSTICAS CON FINES DE LUCRO		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, BENÉFICAS Y OTRAS SIN FINES DE LUCRO	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
AÑASCO	\$550	\$3,600	\$4,500	\$6,500	\$300	\$1,500
ARROYO	550	3,600	3,800	6,500	300	1,500
BOQUERÓN	800	4,500	6,500	8,500	300	1,500
CERRO GORDO	500	4,500	4,500	6,500	300	1,500
GUÁNICA	650	4,500	3,800	6,500	300	1,500
HUMACAO	650	4,500	4,000	7,000	300	1,500
ISLA DE CABRAS	500	3,500	3,500	6,500	300	1,500
LUQUILLO	850	4,500	6,500	8,500	300	1,500
PARQUE JULIO E. MONAGAS	500	3,500	3,500	5,500	300	1,500
PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN	500	4,500	3,500	8,500	300	1,500
PARQUE LUIS MUÑOZ RIVERA	500	3,500	3,500	5,500	300	1,500
PUNTA SALINAS	850	4,500	5,000	7,500	300	1,500
SEVEN SEAS (FAJARDO)	850	4,500	3,800	6,500	300	1,500
SUN BAY (VIEQUES)	800	3,800	3,800	6,500	300	1,500
TERCER MILENIO	600	3,800	4,800	7,500	300	1,500
FIANZA MÍNIMA	\$2,000.00					